

#1070

Nov. 17/30

Proy. de ley que crea la Comisión de
Reformas a la Enseñanza

3 Hojas

C1/3017

Santo Domingo, R. D.
Noviembre 17, de 1930.-


Num. 144

Señor
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
CIUDAD.-

Señor Presidente:-

Aprobado por esta Cámara,
pláceme remitirle Ud., para los fines cons-
titucionales el proyecto de ley que crea una
Comisión que se denominará "COMISION DE RE-
FORMAS A LA ENSEÑANZA.

Atentamente le saluda,


Mario Ferrn Cabral
Presidente del Senado.

GEP.

81/3017

CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.
PRESIDENCIA.

Santo Domingo, R. D.,
20 de Diciembre de 1930.

00119

Señor
Presidente del Hon. Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

Tengo a bien comunicar a Ud.
la aprobación hecha por ésta Cámara de Diputa-
dos al Proyecto de Ley que crea una Comisión
que se denominará "COMISION DE REFORMAS A LA
ENSEÑANZA", el cual ha sido enviado al Poder
Ejecutivo para los fines constitucionales.

Con toda consideración,
Dios, Patria y Libertad,



Miguel Angel Roca,
Presidente de la Cámara de Di-
putados.

ALV-

261/3099



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que es necesario y conveniente para darle nuevos impulsos a la cultura del pueblo dominicano y para luchar con eficacia contra la persistencia del analfabetismo que obstaculiza el progreso de ésta, intentar y llevar a cabo una reforma sabia y completa, de todas las leyes y reglamentos que en la actualidad regulen, en sus diversos grados, la Enseñanza en el país;

CONSIDERANDO: que tanto el General Rafael L. Trujillo Molina, recién elevado a la mas alta Magistratura del Estado, como la mayoría de los hombres que desde este honroso sitio comparten con él la responsabilidad del gobierno de la Nación, han jurado al pueblo estas reformas con la promesa de llegar hasta la modificación radical del plan Educativo vigente, dotando a la Enseñanza de una autonomía amplia y provechosa para su mejor desenvolvimiento.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1o.- Se dispone la revisión de todas las leyes y reglamentos que regulen, en la actualidad y en sus diversos grados, la Enseñanza en el país y el estudio detenido de cuantas reformas sean consideradas como necesarias para promover y facilitar su mayor auge y su mas cabal perfeccionamiento. Se dispone, así mismo, la elaboración de un plan pedagógico y económico que sirva al propósito de independizar la Instrucción y asegurar su funcionamiento como Institución Autónoma, dentro de la organización general del Estado Dominicano.

Art. 2o.- Con este fin se crea una Comisión que se denominará "COMISION DE REFORMAS A LA ENSEÑANZA", la cual se ocupará de efectuar esta revisión; de señalar e indicar estas reformas y

1134

..... LEGISLATURA de 1930

REGISTRADA AL No. 1134

en el tomo del libro letra.....

No. de sesiones de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de
hojas escritas en máquina y razón de dos

espacios interlineares.

Santo Domingo, de 1930


Archivista del Senado

elaborar este plan. Será integrada por un miembro de cada una de las Cámaras Legislativas, designados por estas; por el Superintendente General de Instrucción Pública; por el Rector de la Universidad y por dos personas especializadas en los Estudios de Pedagogía, que escoja y designe el Poder Ejecutivo.

Art. 30.- La Comisión de Reformas a la Enseñanza, designada por esta ley, deberá iniciar sus labores dentro de los quince días, a mas tardar, despues de su publicacion y rendirá su informe final, en un plazo no mayor de noventa días a contar del día de su instalación.

PARRAFO:- El Superintendente General de Instrucción Pública ejercerá las funciones de Presidente Provisional para proceder en la fecha fijada, a la convocatoria de ella y presidir la elección del Bufete definitivo que se compondrá de un Presidente, un Vice-Presidente, un secretario y de los demás miembros como vocales.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta año 870. de la Independencia y 680. de la Restauracion.

[Handwritten signature]
 PRESIDENTE.

[Handwritten signature]
 LOS SECRETARIOS.

[Handwritten signature]

1134

LEGISLATURA *1930* de 19 *30*

REGISTRADA AL No. *1134*

en el folio..... del libro letra.....

No..... de estensos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina y razón de dos
espectos interlineares.

Senado Domingo..... 19 *30*

[Signature]
Archivista del Senado